

PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE FÁBRICA DE ARMAS DE GUERRA (FAG)

La información a proporcionar está afectada por la referencia normativa siguiente: Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, para el establecimiento de Fábrica de Armas de Guerra (FAG).

Conforme a lo especificado en el artículo 13 y 78, Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, se facilita la siguiente **orientación** sobre los puntos a considerar para presentar la solicitud de establecimiento de Fábrica de Armas de Guerra (FAG):

1.- Proyecto técnico visado y firmado por un titulado universitario competente en la materia.

2.- Memoria descriptiva.

2.1.- Descripción general del contenido y alcance del proyecto para el que se solicita autorización.

2.2.- **Breve presentación de la empresa** con expresión clara de la localización de la fábrica, denominación social, número de identificación fiscal (NIF) de la empresa, datos de contacto autorizados por su empresa para trasladar comunicaciones (dirección de correo electrónico).

En esta presentación **justificará la necesidad o conveniencia para el conjunto de la industria** y de la economía nacional de las nuevas instalaciones proyectadas en razón a su ubicación, a la puesta en mercado de nuevos productos, a la renovación tecnológica, etc.

2.3.- **Identificación de las personas, naturales o jurídicas, solicitantes y de sus representantes legales**, y de los miembros de su consejo de administración, cuando se trate de personas jurídicas, indicando la composición del órgano directivo y del capital social desembolsado, así como de los medios previstos para la financiación del proyecto.

2.4.- Participación de capital extranjero y autorización del Consejo de Ministros, de acuerdo con el Real Decreto vigente, sobre inversiones exteriores. Especificación de la cuantía de la participación de capital extranjero en el conjunto del plan de financiación.

2.5.- Plazo de ejecución del proyecto.

2.6.- **Capacidad técnica de que dispone el solicitante**, detalle de las tecnologías de que dispone y del personal titulado -directivo y técnico- con que se cuenta para el desarrollo del proyecto.

2.7.- **Localización de los terrenos afectados**, con detalle suficiente para facilitar la localización del mismo, y justificación de los derechos sobre dichos terrenos.

2.8.- Organigrama de la empresa.

2.9.- **Inscripción en el Registro de Empresas de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM)**, en la siguiente dirección de correo de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ministerio de Defensa: [Registro de empresas - Portal de Servicios del Ministerio de Defensa de España](#)

2.10.- Certificaciones de las que se disponga o se prevea solicitar.

Tener o estar en disposición de obtener la Habilitación de Seguridad de Empresa —HSEM— y la Habilitación de Seguridad de Establecimiento —HSES—.

Si no dispone de HSEM, y caso de precisar acceder a información clasificada por su participación en programas, proyectos, actividades clasificadas y/o contratos clasificados, deberá gestionar la Habilitación con el área de seguridad industrial de esta Subdirección General de Inspección y Regulación (SDG INREG) en la dirección de correo electrónico: seguridad_industrial@oc.mde.es

3.- Especificación de los medios de fabricación y capacidad máxima de producción.

3.1.- Procesos generales de fabricación que se pretenda llevar a cabo.

PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE FÁBRICA DE ARMAS DE GUERRA (FAG)

3.2.- Detalle del arma o armas, con indicación del calibre, montaje, parte o partes fundamentales, que se proyecte fabricar.

3.3.- Descripción del proceso o procesos de fabricación proyectados (fases principales, diagrama de bloques, etc.).

3.4.- Medidas específicas de seguridad proyectadas en el proceso o procesos y planes de control previstos al respecto.

3.5.- Plan de aseguramiento de la calidad previsto.

3.6.- Descripción de las capacidades de análisis, ensayos, pruebas balísticas disponibles.

3.7.- Proveedores y subcontratistas relacionados directamente con las actividades a desarrollar en su fábrica de armas de guerra proyectada.

3.8.- Medios de producción y de ensayo con los que se cuenta para la actividad pretendida o, que se prevea adquirir.

3.9.- Indicación de las zonas en las que se realizará cada fase del proceso de fabricación, reflejando y especificando en los planos las distintas fases con detalle. En los planos deberá estar reflejada la ubicación de las armas de guerra, tanto si están montadas como desmontadas (para el caso de vehículos, carros de combate).

3.10.- Capacidad máxima anual de fabricación para los distintos tipos de armas y vehículos con armas de guerra que se prevea fabricar, mantener, indicando los parámetros empleados para su estimación.

3.11.- Capacidades máximas de los locales de almacenamiento de armas de guerra, indicando los calibres y lugar donde vayan a custodiarse en el proceso en fábrica (montadas en vehículos o desmontadas, en su embalaje); estos lugares de custodia deberán especificarse en los planos.

4.- Descripción de la instalación. Obra civil.

Características técnicas de la obra, con descripción de la estructura de los edificios, de la urbanización y del vallado, además del detallar el entorno físico en el que se realizarán las actividades.

4.1.- Cerramientos exteriores (altura y tipología), con indicación de accesos al recinto propiedad de la empresa.

4.2.- Descripción de las naves o edificios en el interior del recinto, incluyendo características constructivas, tipología, accesos, cerramientos, puertas y ventanas. En particular, en los planos debe detallarse aquellas zonas en los que vayan a manejarse y almacenarse las armas de guerra.

4.3.- Descripción de los edificios, maquinaria y equipos que constituyen las instalaciones proyectadas, con detalle de la implantación prevista.

4.4.- Identificación de las zonas, edificios y locales peligrosos, indicando las cantidades máximas de armas de guerra.

4.5.- Características constructivas de los suelos, paredes, puertas y ventanas de los edificios y locales.

5.- Servicios.

Se detallarán todos aquellos servicios que formen parte del proyecto, como pueden ser:

5.1.- Equipos eléctricos instalados, indicando su grado de protección conforme a la clasificación de la zona, edificio o local.

5.2.- Instalación de toma de tierra estática y dinámica.

5.3.- Red de vapor y de aire comprimido.

PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE FÁBRICA DE ARMAS DE GUERRA (FAG)

5.4.- Instalación de calefacción y ventilación ambiental.

5.5.- Red de agua de proceso y de agua contra incendios, indicando las peculiaridades de su captación.

5.6.- Red de gas natural.

5.7.- Pararrayos de protección, indicando radios de acción.

5.8.- Resumen de la potencia eléctrica realmente instalada.

6.- Repercusión medioambiental.

Estudio de la posible repercusión sobre el medio ambiente, con particular incidencia en el tratamiento y emisión de efluentes, incluyendo:

6.1.- Cantidad y composición de los residuos y de las emisiones (sólidas, líquidas, gaseosas, sonoras, caloríficas, etcétera) asociadas al proceso.

6.2.- Aspectos cuantitativos sobre el medio ambiente, incluyendo usos del suelo, impacto paisajístico e interrelación con los restantes factores.

6.3.- Programa de vigilancia medioambiental para evaluar periódicamente los efectos del proyecto sobre el medio ambiente del entorno.

7.- Plan de protección y de seguridad.

Para elaborar este plan de seguridad, además de implementar el reglamento de armas, es recomendable que, se base en la Instrucción Técnica Complementaria número 1 (ITC-1) del Reglamento de explosivos, RD 130/2017, de 24 de febrero, con la particularidad, que en este caso, es para una fábrica de armas de guerra (FAG) que no incorpora explosivos.

7.1.- Identificación del responsable de seguridad.

7.2.- Descripción general de las medidas de control de seguridad implantadas (físicas y electrónicas) y empresa responsable de la seguridad.

Control de accesos.

Procedimientos de control y movimiento de armas de guerra.

Custodia de llaves, apertura y cierre de talleres, locales y depósitos.

Protocolo de actuación en emergencias.

Procedimiento de comunicaciones de entrada y salida de armas de guerra con el Ingeniero Inspector Militar (IIM).

7.3.- Identificación de locales en los que fuera del horario habitual quede almacenado las armas de guerra.

7.4.- Medidas de seguridad instaladas en cada uno de los talleres y de los locales de almacenamiento, en función de su contenido (armas de guerra ligera; calibres, partes fundamentales en proceso).

8.- Planos.

Recomendable que, los planos estén en alta resolución y con un software que permita su tratamiento.

Plano topográfico, en el que figure el emplazamiento de la fábrica, en relación con los terrenos e inmuebles limítrofes.

Plano de situación de la fábrica, a escala máxima 1:50.000, con indicación de accesos, conexión con la red eléctrica, etc.

Planos de ubicación de las instalaciones en el conjunto de la fábrica.

9.- Presupuesto.

Presupuesto detallado de todos los trabajos necesarios, incluyendo adquisición de equipos, montajes y desmontajes, obra civil, construcción de edificios, instalación de servicios, etc.

10.- Reglamentación industrial de carácter general – Incluir en un anexo las certificaciones aplicables de que se disponga.

- Reglamento electrotécnico para baja tensión.
 - Reglamentos sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas e instalaciones eléctricas de alta tensión.
 - Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
 - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
 - Instrucción de hormigón estructural (EHE-08), aprobada por Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio.
 - Normas de construcción sismo resistente: parte general y edificación, aprobadas por Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre.
 - Instrucción de Acero Estructural (EAE), aprobada por Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo.
 - Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Reglamento de aparatos a presión.
 - Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.
 - Normas básicas de las instalaciones de gas.
 - Instrucciones técnicas complementarias MIE-APQ-001 «Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles», y MIE-APQ-006, «Almacenamiento de líquidos corrosivos», del Reglamento de almacenamiento de productos químicos.
 - Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, aprobadas por Real Decreto 486/1997, de 14 de abril.
 - Disposiciones mínimas en materia de señalización y salud en el trabajo, aprobadas por Real Decreto 485/1997, de 14 de abril.
 - Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, aprobadas por Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.
-